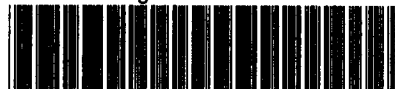




Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500096241



20165500096241

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.

CARRERA 68C No. 74B - 15

BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4893** de **01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

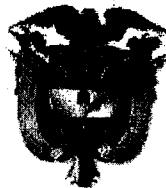
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

4893

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° - 04893 del 01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA.**, identificada con N.I.T 860517112-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN N° 004893 Del 01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA., identificada con N.I.T. 860517112-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente debe iniciar investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13754895 de fecha 08 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SFJ-995 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA. Identificada con el N.I.T. 860517112-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e)

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1° código de infracción 519:

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA., identificada con N.I.T. 860517112-7

"(...) 519. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras(...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13754895	08 de noviembre de 2013	SFJ-995

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13754895 de fecha 08 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA. identificada con N.I.T. 860517112-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA., identificada con N.I.T. 860517112-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es; "(...) 519. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN N° 004893 Del 01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA., identificada con N.I.T. 860517112-7

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mensuales vigentes;
(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA., identificada con N.I.T. 860517112-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA., identificada con N.I.T. 860517112-7, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. en la CARRERA 68C N° 74B-15, teléfono 7427600, correo electrónico Ichingate.daf@tescotur.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes

RESOLUCIÓN N°

0 0 4 8 9 3

0 1 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO LIMITADA - TESCOTUR LTDA., identificada con N.I.T. 860517112-7

y conductentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 0 4 8 9 3

0 1 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Martínez- Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT 

Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones -IUIT

11 11 11

28 28

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
Sigla	TESCOTUR S.A.
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000202088
Identificación	NIT 860517112 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19831222
Fecha de Vigencia	20350422
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10447497540,00
Utilidad/Perdida Neta	1334465658,00
Ingresos Operacionales	9733265670,00
Empleados	160,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 421 - Transporte de pasajeros
- * 4221 - Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CARRERA 68C 74B-15
Teléfono Comercial	7427600
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CARRERA 68C 74B-15
Teléfono Fiscal	7427600
Correo Electrónico	lchingate.daf@tescotur.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)

9/12/2015

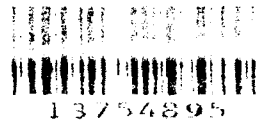
Detalle Registro Mercantil



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

13754895



1. FECHA Y HORA

ANIO	MES				HORA								MINUTOS											
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
08	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32



República
de Colombia



2. INFRACCIÓN VÍA KILÓMETRO 0, 100, DIRECCIÓN Y CULPA

VIA PRINCIPAL: BOGOTÁ DIRECCIÓN: 22

3. PLACA MARCA Y LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. MARCA Y MODELO DEL VEHICULO

5. SERVICIO

6. SERVICIO

7. SERVICIO

8. SERVICIO

9. SERVICIO

10. SERVICIO

9. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	MOBILIDAD
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 39051883

LICENCIA DE CONDUCCION: 2512510457924

EXPEDIDA: 24-04-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Fredy Lindes Ramirez

DIRECCION: CL 13 # 13-28

11. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Susana Lopez Arango

12. RELACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transmision de bienes

NT: 8605141127

13. ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS: Diego Lopez Hidalgo

PLACA No. 990450

ENTIDAD: Setec - Hebo

14. INMOVILIZACION

FECHA: 24-04-2013

HORA: 10:03

PARQUEADOR: U

15. OBSERVACIONES

Se detiene al conductor y para el extracto de

el vehículo y se le aplica el objeto de

la ley de tránsito y se le aplica la multa y

se le aplica la multa y se le aplica la multa y

se le aplica la multa y se le aplica la multa y

16. FIRMA DEL CONDUCTOR

17. FIRMA TESTIGO

18. FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500068771



Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
CARRERA 68C No. 74B - 15
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4893 de 01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipecapardo\Desktop\CITAT 4708.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

100

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1: 17/2/16 Fecha 2: 7/2/16

Nombre del distribuidor: C.C. 3143416

Nombre del distribuidor: C.C. 3143416

Centro de Distribución: Código 507

Centro de Distribución: Código 507

Observaciones: ACCIDENTE

Observaciones: Se cancela todo

Observaciones: recibe parquímetros de buses

Observaciones: edificio 74034 Julio 6ns

4893

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
CARRERA 68C No. 74B - 15
BOGOTA - D.C.

472

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN524402387CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES
 COLEGIOS Y TURISMO S.A.

Dirección: CARRERA 68C No. 74B
 15

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111061135

Fecha Pre-Admisión:

16/02/2016 12:54:47

Min. Transporte Lic. de carga (MTC) del 20/05/16
 Min. R. C. Res. Mesajero y Agente (MTC) del 08/07/16

Calle 23 No. 94-45
 PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 8000 915615